



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 735 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 05 DIC 2024

VISTOS: El Informe N° 784-2024/GRP-402000-402100 de fecha 03 de diciembre del 2024; el Informe N° 502-2024/GRP-402210-UF de fecha 02 de diciembre de 2024; el Informe N° 1077-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 25 de noviembre de 2024; el Informe N° 983-2024/GRP- GSRMH-402410 de fecha 22 de noviembre de 2024; el Informe N° 63-2024/GRP-402000-402200 de fecha 13 de mayo de 2024; el Informe N° 164-2024/GRP-402210-UF de fecha 10 de mayo del 2024; el Memorando Múltiple N° 04-2024/GRP-402000-G de fecha 20 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de agosto del 2023, se suscribió el Contrato N° 023-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO LA MARAVILLA", para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal 12.595 KM en EMP. PE-2A- La Maravilla – La Pilca – Pampa Flotes, Distrito de Buenos Aires, Provincia Morropón, Departamento de Piura" COD. ARCC N° 7016, por el monto de S/ 234,996.04 y un Plazo de Ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 04-2024/GRP-402000-G de fecha 20 de marzo del 2024, el Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, solicita al Jefe de la Unidad Formuladora Eco. Raúl Eduardo Gonza Mendoza, el Registro de Inversiones de Formato N° 07-A en el Banco de Inversiones del Proyecto: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal 12.595 KM en EMP. PE-2A- La Maravilla – La Pilca – Pampa Flotes, Distrito de Buenos Aires, Provincia Morropón, Departamento de Piura" COD. ARCC N° 7016;

Que, mediante Informe N° 164-2024/GRP-402210-UF de fecha 10 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad Formuladora comunica la Declaratoria de Viabilidad del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PROYECTO VIAL INTERURBANA EN LA RUTA PI-813 EMPALME PE-02 A-LA MARAVILLA-LA PILCA- PAMPA FLORES, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2647091 (Fecha de Viabilidad: 09/05/2024);

Que, mediante Informe N° 63-2024/GRP-402000-402200 de fecha 13 de mayo de 2024, Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, mediante la cual se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba y Comunica la Declaratoria de Viabilidad del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PROYECTO VIAL INTERURBANA EN LA RUTA PI-813 EMPALME PE-02 A-LA MARAVILLA-LA PILCA- PAMPA FLORES, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2647091 (Fecha de Viabilidad: 09/05/2024);

Que, mediante Informe N° 983-2024/GRP- GSRMH-402410 de fecha 22 de noviembre de 2024, el Sub Director de la División de Estudios se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, mediante la cual Solicita Opinión Legal para generar Adenda N° 03 al Contrato N° 023-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, indicando lo siguiente:

III. CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis descrito, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), se encuentra a la fecha NO VIGENTE. Por tanto, no es posible contar con la aprobación del proyecto: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 12.595 KM EN EMP PE-2A-LA MARAVILLA-LA PILCA-PAMPA FLORES, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON COD ARCC N°7016 y es necesario realizar la modificación correspondiente por: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PROYECTO VIAL INTERURBANA EN LA RUTA PI-813 EMPALME PE-02A- LA MARAVILLA-LA PILCA-PAMPA FLORES, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2647091. Por tanto, resulta necesaria la modificación del referido contrato para evitar problemas posteriores tanto la entidad como el consultor.

Se concluye que el cambio a realizar se fundamenta en lo descrito en el DECRETO LEGISLATIVO N° 1635, en que se indica en el Artículo 7. Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) con registro en el Banco de Inversiones. - Las entidades de los tres niveles de gobierno que cuenten con IRI comprendidas en el PIRCC al 6 de diciembre de 2023, fecha de publicación de la Ley N° 31953,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **735** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **05 DIC 2024**

Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, con registro en el Banco de Inversiones del SNPMGI y que éstas no tengan aprobación del FUR, aplican las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252.

Se concluye que la presente modificación del cambio de nombre del CONTRATO N° 023-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, no supondrá el reconocimiento de mayores gastos generales, costos directos, ni ampliaciones de plazo posteriores.

Dado que a la fecha los pagos efectuados a la consultoría CONSORCIO LA MARAVILLA, no se han efectuado con recursos provenientes de la ARCC, se concluye que el cambio de nombre del proyecto que se indica línea arriba, es necesario debido a que la entidad viene haciendo uso de fuentes de financiamiento que provienen de CANON, SOBRECANON y de FONCOR (Fondo de Compensación Regional), lo cual es procedente realizar el cambio de nombre y continuar con los pagos pendientes de la mencionada consultoría.

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda solicitar OPINIÓN LEGAL a la oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para que se viabilice la propuesta de la ADENDA N° 03, a fin de modificar el NOMBRE DEL PROYECTO del CONTRATO N° 023-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 12.595 KM EN EMP. PE-2A LA MARAVILLA-LA PILCA-PAMPA FLORES, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON COD. ARCC N°7016 de fecha 16 de agosto del 2023.

La misma será necesario modificar lo que se subraya a continuación: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 12.595 KM EN EMP. PE-2A - LA MARAVILLA LA PILCA PAMPA FLORES, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON COD. ARCC N°7016, debiendo ser modificado por lo siguiente: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PROYECTO VIAL INTERURBANA EN LA RUTA PI-813 EMPALME PE-02 A-LA MARAVILLA-LA PILCA- PAMPA FLORES, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2647091.

Que, mediante Informe N° 1077-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 25 de noviembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, mediante la cual Solicita Opinión Legal para generar Adenda N° 03 al Contrato N° 023-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, en el que concluye lo siguiente:

En mérito del análisis expuesto en INFORME N°983-2024/GRP-GSRMH-402410, esta dirección concluye:

- De acuerdo el análisis descrito en INFORME N°983-2024/GRP-GSAMH-402410, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), **se encuentra a la fecha NO VIGENTE**. Por tanto, no es posible contar con la aprobación del proyecto: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 12.595 KM EN EMP PE-2A-LA MARAVILLA-LA PILCA-PAMPA FLORES, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON COD ARCC N°7016 y es necesario realizar la modificación correspondiente por: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PROYECTO VIAL INTERURBANA EN LA RUTA PI-813 EMPALME PE-02A-LA MARAVILLA-LA PILCA-PAMPA FLORES, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2647091. Por tanto, resulta necesaria la modificación del referido contrato para evitar problemas posteriores tanto la entidad como el consultor.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 735- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 05 DIC 2024

- Por lo cual se señala que la presente modificación del cambio de nombre del CONTRATO N 023-2023/GOB REG PIURA-GSRMH-G, no supondrá el reconocimiento de mayores gestos generales, costos directos, ni ampliaciones de plazo posteriores. Asimismo, no cambiará el contenido técnico por la cual fue realizada la contratación.
- Se recomienda solicitar OPINIÓN LEGAL a la oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para que se evalúe la propuesta de la ADENDA N° 03, a fin de modificar el NOMBRE DEL PROYECTO del CONTRATO N 023-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 12.595 KM EN EMP. PE-2A-LA MARAVILLA-LA PILCA-PAMPA FLORES, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON COD ARCC N°7016 de fecha 16 de agosto del 2023.
- La misma será necesario modificar lo que se subraya a continuación: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 12.595 KM EN EMP PE-2A-LA MARAVILLA-LA PILCA-PAMPA FLORES, DISTRITO DE BUENOS AIRES PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON COD. ARCC N°7016, debiendo ser modificado por lo siguiente: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PROYECTO VIAL INTERURBANA EN LA RUTA PI-813 EMPALME PE-02 A-LA MARAVILLA-LA PILCA-PAMPA FLORES, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2647091.
- Dado que a la fecha los pagos efectuados a la consultoría CONSORCIO LA MARAVILLA, no se han efectuado con recursos provenientes de la ARCC, se concluye que el cambio de nombre del proyecto que se indica línea arriba, es necesario debido a que la entidad viene haciendo uso de fuentes de financiamiento que provienen de CANON, SOBRECANON y de FONCOR (Fondo de compensación regional), lo cual es procedente realizar el cambio de nombre y continuar con los pagos pendientes de la mencionada consultoría.

Que, mediante Informe N° 502-2024/GRP-402210-UF de fecha 02 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad Formuladora se dirige a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, indicando lo siguiente:

I. ANALISIS

- 2.1. Mediante Memorando Múltiple N°04-2024/GRP-402000-G de fecha 20 de marzo del 2024, El Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba indica que, debido al cierre de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), se indica que la Sub Dirección de Estudios lleve a cabo la asistencia técnica de 02 intervenciones de Infraestructura Vial y que a la fecha va se cuenta con su expediente técnico, pero que en el Sistema no permite la creación del Formato Único de Reconstrucción (FUR).

Ante ello, se solicita el Registro en el Formato N°07-A en el Banco de Inversiones de las siguientes intervenciones: "Reconstrucción y Rehabilitación de Camino Vecinal - 12.595km en Emp. PE-2A- La maravilla - La Pilca Pampa Flores, distrito de Buenas aires, provincia de Morropón, departamento de Piura, con COD ARCC 7016".

De acuerdo a la Solicitud de la Alta Gerencia, este despacho ha procedido al pedido de Registro en el Formato N°07-A en el Banco de Inversiones, correspondiente a la intervención mencionada, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos establecidos para proyectos de infraestructura vial.

- 2.2. Del Registro en el Formato N°07-A en el Banco de Inversiones, se tiene lo que siguiente:

- Nombre del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA PI- 813 EMPALME PE - 02 A - LA MARAVILLA - LA PILCA - PAMPA





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 735- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 05 DIC 2024

FLORES DISTRITO DE BUENOS AIRES DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"

CUI: 2647091

- Contribución de cierre de Brechas: 12.595 Km
- Formulación y Evaluación:
 - Localización de la Unidad Productora:

Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
-5 248 7634 107 167990 / -79 935504 27021879	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	

- Ámbito de Influencia:

Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
-5 2200923023594410 / -79 94616873457169	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	LA PILCA
-5 1967401820453470 / -79 92462659182380	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	PAMPA FLORES
-5 2671956392969535 / -79 96514567090996	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES
-5 2269900084525565 / -79 93778307460502	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	LA MARAVILLA

- Objetivo del Proyecto de Inversión:
Adecuadas condiciones de transitabilidad vial en la ruta PI-813 EMPALME PE- 02 A - La Maravilla - La Pilca - Pampa Flores Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón, Departamento de Piura.

- Beneficiarios Directos:

Denominación de los beneficiarios directos	LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS ES LA POBLACIÓN DE LA MARAVILLA, LA PILCA Y PAMPA FLORES		
Unidad de medida de los beneficiarios directos	PERSONAS		
Último año del horizonte de evaluación	2034	Valor en el último del horizonte de evaluación	929
Sumatoria de beneficiarios de todo el horizonte de evaluación	9.028,00		

- Alternativa recomendada del Proyecto de Inversión - Metas Físicas:
El proyecto de inversión pública a nivel de Ficha Técnica Estándar denominado:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA PI - 813 EMPALME PE - 02 A - LA MARAVILLA - LA PILCA - PAMPA FLORES DISTRITO DE BUENOS AIRES DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", presenta las siguientes metas físicas: **pavimentación de 75,570.00 m2, construcción de 2,973.40 m2 de alcantarillas, construcción de 40 m de pases de agua, construcción de 25,190.00 m de cunetas, equipamiento de 127 dispositivos propuestos para la señalización y seguridad de la vía del proyecto e implementación de medidas preventivas para mitigar los problemas ambientales que se puedan presentar.**
- Fuente de Financiamiento:
Recursos Determinados
- Documento Técnico:
Ficha Técnica Estándar

2.3. Del Nombre: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA PI - 813 EMPALME PE - 02 A - LA MARAVILLA - LA PILCA - PAMPA FLORES DISTRITO DE BUENOS AIRES DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 735- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 05 DIC 2024

De acuerdo a los Lineamientos del Instructivo de la Ficha Técnica Estándar para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión en Carreteras Interurbanas, el Nombre del Proyecto de Inversión está en función de; Su Naturaleza, Objeto de Intervención y Localización.

- a) **Según su Naturaleza de intervención**, el Proyecto de inversión pertenece a un Mejoramiento. Mejoramiento: Intervenciones sobre una UP, orientadas a cumplir el nivel de servicio y/o los estándares de calidad, de los factores de producción establecidos por el Sector Transportes. Implica la prestación de servicios de mayor calidad a usuarios que ya disponen de él.
- b) **Según el Objeto de la intervención**, el Proyecto de inversión corresponde a brindar el Servicio de Transitabilidad Vial. Así mismo, la Unidad Productora del Proyecto de inversión corresponde a Una Red Vial Vecinal, denominada P1-813. Dicha ruta incluye la conexión de los Centros Poblados de Buenos Aires, La Maravilla, La Pilca y Pampa Flores. Es preciso indicar que el punto de inicio del Proyecto, empieza a partir del Empalme PE-02A - Buenos Aires. Conforme a la imagen mostrada - Mapa Vial Piura.
- c) **Según la Localización** el Proyecto de Inversión se encuentra Ubicado en el Distrito de Bueno Aires de la Provincia de Morropón del departamento de Piura.

II. CONCLUSIONES

3.1. Debido al cierre de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), a solicitud del gerente de la GSRMH, este despacho ha formulado el Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA PI - 813 EMPALME PE - 02 A - LA MARAVILLA - LA PILCA - PAMPA FLORES DISTRITO DE BUENOS AIRES DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"; bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la elaboración de las fichas técnicas, teniendo en cuenta los Lineamientos del Instructivo de la Ficha Técnica Estándar para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión en Carreteras Interurbanas, así mismo el Nombre del Proyecto de Inversión está en función de, Su Naturaleza, Objeto de Intervención y Localización.

3.2. El Proyecto de Inversión tiene como alternativa de solución técnica el Mejoramiento de la Ruta Vial vecinal denominada PI-813, que busca la transitabilidad vial interurbana de los Centros Poblados de Buenos Aires, La Maravilla, La Pilca y Pampa Flores. Cuyo tramo de intervención es de 12.595 km.

Que, mediante proveído de fecha 02 de diciembre del 2024, inserto en el Informe N° 502-2024/GRP-402210-UF de fecha 02 de diciembre de 2024, la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, con Informe N° 784-2024/GRP-402000-402100 de fecha 03 de diciembre del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye: "1) Que, corresponde **Aprobar** la Modificación al Contrato N° 023-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, en relación al Nombre del Proyecto, el cual era: "Reconstrucción y Rehabilitación de Camino Vecinal - 12.595km en Emp. PE-2A- La maravilla - La Pilca Pampa Flores, Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", con COD ARCC N° 7016, debiéndose consignar el siguiente nombre del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA PI - 813 EMPALME PE - 02 A - LA MARAVILLA - LA PILCA - PAMPA FLORES DISTRITO DE BUENOS AIRES DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI: 2647091, el mismo que ha sido formulado con criterio técnico y económico, el cual ha sido considerado los parámetros y normas técnicas sectoriales y los parámetros de Evaluación Social (Anexo N° 11) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas y tener una contribución al bienestar de la Población beneficiada. Así mismo, el Proyecto de Inversión tiene como alternativa de solución técnica el Mejoramiento de la Ruta Vial vecinal denominada PI-813, que busca la transitabilidad vial interurbana de los Centros Poblados de Buenos Aires, La Maravilla, La Pilca y Pampa Flores, Cuyo tramo de intervención es de 12.595 km. Dicha modificación conlleva a alcanzar la finalidad del contrato, evidenciándose que no cambiará el contenido Técnico por la cual fue realizada la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 735 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

05 DIC 2024

Contratación, así mismo, no supondrá el reconocimiento de mayores gastos generales, costos directos, ni ampliaciones de plazo posteriores. 2) **SE RECOMIENDA**, que la Oficina Sub Regional de Administración, realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva adenda al Contrato N° 023-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE, y 3) **SE RECOMIENDA**, DISPONER que se efectúen los actos administrativos necesarios a fin de cerrar el Proyecto con ARCC N° 7016;

Que, con fecha 16 de agosto del 2023, se suscribió el **Contrato N° 023-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO LA MARAVILLA", para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal 12.595 KM en EMP. PE-2A- La Maravilla – La Pilca – Pampa Flotes, Distrito de Buenos Aires, Provincia Morropón, Departamento de Piura" COD. ARCC N° 7016;

Partiendo de ello, debemos indicar que, mediante artículo 3° de la Ley N° 30556, se aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que **dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios** como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; con un plazo de duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado hasta por un (1) año por Ley;

Que, mediante Artículo 9° de la Ley N° 31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, estableció: "**Se prorroga el plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC** previsto en el numeral 3.6 del artículo 3° de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 040-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios y por el artículo 16° de la Ley 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; **hasta el 31 de diciembre de 2023, para continuar con la ejecución de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC)** aprobado mediante Decreto Supremo 091-2017-PCM." (La negrita es para poner énfasis);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1635, publicado el 30 de agosto del 2024, establece en su **Artículo 7° Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) con registro en el Banco de Inversiones.** – "Las entidades de los tres niveles de gobierno que cuenten con IRI comprendidas en el PIRCC al 6 de diciembre de 2023, fecha de publicación de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, con registro en el Banco de Inversiones del SNPMGI y que éstas no tengan aprobación del FUR, aplican las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y normas reglamentarias";

Que, del presente caso, tenemos que **debido al cierre de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC)**, y al no permitir la Creación en el Sistema el Formato Único de Reconstrucción (FUR), y teniendo en consideración lo señalado en el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1635, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos establecidos para proyectos de infraestructura vial, se aplicó las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y normas reglamentarias, por lo que se procedió con el Registro en el Formato N°07-A en el Banco de Inversiones de la siguiente Intervención: "Reconstrucción y Rehabilitación de Camino Vecinal - 12.595km en Emp. PE-2A- La maravilla - La Pilca Pampa Flores, distrito de Buenas aires, provincia de Morropón, departamento de Piura, con COD ARCC 7016";

Del Registro en el Formato N°07-A en el Banco de Inversiones, se tiene lo que siguiente:

Nombre del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA PI - 813 EMPALME PE - 02 A - LA MARAVILLA - LA PILCA - PAMPA FLORES DISTRITO DE BUENOS AIRES DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: 2647091, el mismo que se dio **Fecha de Viabilidad: 09/05/2024**, el proyecto de Inversión ha sido formulado con criterio técnico y económico, el cual



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 735- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 05 DIC 2024

ha sido considerado los parámetros y normas técnicas sectoriales y los parámetros de Evaluación Social (Anexo N° 11) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas y tener una contribución al bienestar de la Población beneficiada;

Que, respecto a la Modificación del Contrato, debemos indicar que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...) 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. (...)" (El subrayado es para enfatizar);

Así mismo, el numeral 160.1 del Artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe que: "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE";

Es conveniente anotar que la normativa no ha previsto de forma expresa un "tiempo límite" para efectuar este tipo de modificaciones; no obstante, conforme se ha establecido en diversas opiniones, un presupuesto para la procedencia de las mencionadas modificaciones es que el contrato se encuentre vigente. (Énfasis agregado es nuestro);

Adicionalmente, el artículo 2° del T.U.O de la LCE ha previsto determinados principios en materia de contratación pública, los cuales tienen por finalidad servir de criterio interpretativo e integrador para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las normas y constituyen parámetros para la actuación de los funcionarios; asimismo, ayudan a suplir los vacíos que las normas puedan tener;

Entre estos principios, se encuentra el Principio de Eficacia y Eficiencia, por el cual, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos; en ese sentido, los actos y decisiones que se adopten durante el desarrollo del proceso de contratación, debían ser coherentes con los principios que rigen las contrataciones con el Estado;

Que, en tal sentido, estando a los considerandos antes expuestos, a los informes técnicos y legal emitidos de esta Gerencia Sub Regional, corresponde Aprobar la Modificación al Contrato N° 023-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, en relación al Nombre del Proyecto, el cual era: "Reconstrucción y Rehabilitación de Camino Vecinal - 12.595km en Emp. PE-2A- La maravilla - La Pilca Pampa Flores, Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", con COD ARCC N° 7016, debiéndose consignar el siguiente nombre del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA PI - 813 EMPALME PE - 02 A - LA MARAVILLA - LA PILCA - PAMPA FLORES DISTRITO DE BUENOS AIRES DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: 2647091, el mismo que ha sido formulado con criterio técnico y económico, el cual ha sido considerado los parámetros y normas técnicas sectoriales y los parámetros de Evaluación Social (Anexo N° 11) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas y tener una contribución al bienestar de la Población beneficiada;

Así mismo, el Proyecto de Inversión tiene como alternativa de solución técnica el Mejoramiento de la Ruta Vial vecinal denominada PI-813, que busca la transitabilidad vial interurbana de los Centros Poblados de Buenos Aires, La Maravilla, La Pilca y Pampa Flores, Cuyo tramo de intervención es de 12.595 km. Dicha modificación conlleva a alcanzar la finalidad del contrato, evidenciándose que no cambiará el contenido Técnico por la cual fue realizada





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 735- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

05 DIC 2024

la Contratación, así mismo, no supondrá el reconocimiento de mayores gastos generales, costos directos, ni ampliaciones de plazo posteriores.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación al Contrato N° 023-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO, en relación al Nombre del Proyecto, el cual era: "Reconstrucción y Rehabilitación de Camino Vecinal - 12.595km en Emp. PE-2A- La maravilla - La Pilca Pampa Flores, Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", con COD ARCC N° 7016, debiéndose consignar el siguiente nombre del Proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA PI - 813 EMPALME PE - 02 A - LA MARAVILLA - LA PILCA - PAMPA FLORES DISTRITO DE BUENOS AIRES DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA** CUI: 2647091, el mismo que ha sido formulado con criterio técnico y económico, el cual ha sido considerado los parámetros y normas técnicas sectoriales y los parámetros de Evaluación Social (Anexo N° 11) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas y tener una contribución al bienestar de la Población beneficiada. Así mismo, el Proyecto de Inversión tiene como alternativa de solución técnica el Mejoramiento de la Ruta Vial vecinal denominada PI-813, que busca la transitabilidad vial interurbana de los Centros Poblados de Buenos Aires, La Maravilla, La Pilca y Pampa Flores, Cuyo tramo de intervención es de 12.595 km. **Dicha modificación conlleva a alcanzar la finalidad del contrato, evidenciándose que no cambiará el contenido Técnico por la cual fue realizada la Contratación, así mismo, no supondrá el reconocimiento de mayores gastos generales, costos directos, ni ampliaciones de plazo posteriores.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina Sub Regional de Administración, realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva adenda al Contrato N° 023-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que se efectúen los actos administrativos necesarios a fin de cerrar el Proyecto con ARCC N° 7016.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. **VIVIANA EVELIN HERRERA GARCIA - REPRESENTANTE COMUN - DEL "CONSORCIO LA MARAVILLA"** con domicilio ubicado en: Urb. Micaela Bastidas Mz P Lote 23 – II Etapa, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura y/o correo electrónico: consorciolamaravilla@gmail.com; y al Ing. **Carlos Alberto Castillo Ramos – Supervisor y Revisor de la Elaboración del Expediente Técnico** en su domicilio ubicado en Calle Comercio N° 602 del Distrito de La Arena, Provincia y Departamento de Piura.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 735 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 05 DIC 2024

ARTICULO SEXTO. - HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional